**ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO.-** En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, a las catorce horas del día veintitrés de julio del año dos mil veinte. **Sesión Extraordinaria,** convocada y presidida por el alcalde municipal, Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya; con la asistencia de la Síndico Municipal Licda. Vilma Jeannette Henríquez Orantes; Regidores Propietarios del primero al décimo, por su orden: señor José Dennis Córdova Elizondo; señorita Zorina Esther Masferrer Escobar; señor Santos Portillo González; Doctor Ever Stanley Henríquez Cruz; señora Mercedes Henríquez de Rodríguez; señor Carlos Arturo Araujo Gómez; Señor Elmer Arturo Rubio Orantes; Señor Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; Señor Manuel Antonio Chorro Guevara; y señora Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala. Regidores Suplentes: señor Marlon Magdiel Gómez Acevedo; Licenciado Ismael de Jesús Escalante Herrera; señor Frank Reynaldo Alvarado Alfaro y señora Fátima Guadalupe Alvarado Flores, así como la asistencia del Secretario del Concejo Municipal, Licenciado Juan Carlos Martínez Rodas.- Se comprueba el quórum que establece el Art. 41 inciso 2º del Código Municipal, es declarada abierta la sesión por el Alcalde Municipal, se leyó y firmó el acta anterior y se continuó con el informe del Alcalde; acto seguido dio su informe la Síndico Municipal; prosiguiendo con la deliberación de los demás puntos de agenda y emisión de los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** **I.-** Que ante solicitudes presentadas, por partes interesadas en las que solicitan la Reposición de Partida de Nacimiento de conformidad al Art. 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; **II.-** Que habiéndose comprobado la circunstancia de hallarse las Partidas total o parcialmente deterioradas, siendo ilegibles los datos esenciales como nombres y fechas, por así hacerlo constar en Acta asentada por la Registradora del Estado Familiar, Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado; **III.-** Que la falta de Partida de Nacimiento de los inscritos, les ocasiona problemas para probar su estado familiar y demás trámites legales; **POR TANTO**, con base a los considerandos anteriormente expuestos, y en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y de conformidad a los artículos 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes patrimoniales del Matrimonio, **ACUERDA: a)** Reponer las Inscripciones de las Partidas de Nacimiento de:

01--------------------------------------------------------, quien nació en el -------------------------------------------------, el día ----------------------------------------------------------, siendo hijo de ------------------------------------------ y de ------------------------.

02---------------------------------------------------------, quien nació en el ------------------------------------------------, el día --------------------------------------------------------, siendo hija de ---------------y de -------------------.

03-------------------------------------------, quien nació en ------------------------------------------, el día --------------------------------------------------------------------, siendo hijo de -------------------- y -------------------------------------------------

04-------------------------------------, quien nació en ------------------------------------------------, el día -----------------------------------------------------------------------------, siendo hija de ---------------------------------------

05--------------------------------------------------------, quien nació en el ---------------------------------------------------, el día --------------------------------------------------------------, siendo hijo de -------------------- y ----------------------------.

b) Ordenar a la Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado, Registradora del Estado Familiar, **REPONGA** las **Partidas de Nacimiento** de las personas antes relacionadas, de conformidad a las disposiciones anteriormente citadas y tomando como documento base para la Reposición, los que para tales efectos señala el Art. 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; según el caso, documento que será agregado a los expedientes respectivos. Certifíquese el presente Acuerdo y remítase a la Registradora del Estado Familiar para los efectos legales consiguientes. **ACUERDO NÚMERO DOS**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA**: Autorizar a la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino, para que a partir del mes de enero a julio del año 2020, **EFECTÚE EROGACIÓN MENSUAL** por medio de cheque por la cantidad de tres mil trecientos veinticuatro 00/100 dólares de los Estado Unidos de América ($**3,324.00**), a favor de la CAJA DE CRÉDITO DE JUCUAPA, en concepto de **CUOTA**, del crédito que se autorizó en acuerdo municipal N°2, asentado en el acta N°53 de fecha 04/12/2019, a favor de este Municipio, con cargo al Fondo General Municipal (Fondos Propios); debiendo documentarlo de conformidad al Art. 86 del Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRES**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: **a)** Aprobar el **PERFIL TÉCNICO**, presentado por el Ing. José Mauricio Serrano Martínez, Encargado de Pavimentación de Calles y Caminos Vecinales, para la ejecución del sub-proyecto denominado: «REPARACION Y CONFORMACION DE CALLES RURALES EN COMUNIDADES: SANTA LUCIA EL CARMEN, COMUNIDAD FLORESTA, COMUNIDAD HOREB», por contener las especificaciones y presupuestos, con un monto total de catorce mil cuatrocientos sesenta y siete 59/100 dólares de los Estados Unidos de América **($14,467.59)**, el cual forma parte del proyecto denominado: «REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES URBANAS Y RURALES 2020»; **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal, para que erogue de la cuenta destinada a la ejecución del proyecto denominado: «REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES URBANAS Y RURALES 2020», hasta el monto total que establece la Carpeta Técnica para la ejecución del sub-proyecto denominado: «REPARACION Y CONFORMACION DE CALLES RURALES EN COMUNIDADES: SANTA LUCIA EL CARMEN, COMUNIDAD FLORESTA, COMUNIDAD HOREB». COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CUATRO**.- Vista el Acta de Evaluación de Ofertas y Recomendación, delas doce horas del día 17 de julio del año 2020, suscrita por los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el procedimiento administrativo, con referencia CD - 02 / 2020 - AMZ, «ADQUISICIÓN DE DOS MINICARGADORES Y SUS ADITAMENTOS: FRESADORA, MINIPAVIMENTADORA Y BARREDORA DE CAJÓN PARA LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS DE VIVIENDAS Y EL RESTABLECIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL Y URBANA DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA»; el Concejo Municipal, **CONSIDERANDO**: **I.-** Que consta en el acta referida, que se efectuó la convocatoria electrónica en el Sitio WEB COMPRASAL, de los cuales dos presentaron su oferta, siendo éstas: COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S. A. DE C. V., por un valor total de $147,190.50; y, CONSTRUMARKET, S. A. DE C. V., por el monto total de $181,082.50; **II.**- Que se agotaron las etapas de evaluación, resultando la siguiente evaluación final: COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S. A. de C. V., con un puntaje total de 97.07; y, CONSTRUMARKET, S. A. de C. V., con un puntaje total de 90.00; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), recomienda adjudicar al oferente COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S. A. de C. V., por ser el mejor evaluado; **III.-** Que a juicio de este Concejo, es atendible la recomendación de la CEO, por haberse agotado en debida forma las etapas de la evaluación y tomando en consideración que la oferta que se recomienda adjudicar, cumple con las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y Términos de Referencia; asimismo, la oferta económica está acorde a los precios del mercado; en ese sentido, conviene a los intereses de este Municipio; **POR TANTO,** con base a los artículos 30 numeral 9 del Código Municipal; 56 inciso cuarto y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo regulado en las Bases de Licitación, por mayoría, **ACUERDA: a) ADJUDICAR** la Contratación Directa, con referencia **CD - 02 / 2020 - AMZ, «ADQUISICION DE DOS MINICARGADORES Y SUS ADITAMENTOS: FRESADORA, MINIPAVIMENTADORA Y BARREDORA DE CAJÓN PARA LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS DE VIVIENDAS Y EL RESTABLECIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL Y URBANA DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA»**, a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S. A. DE C. V., por un monto total de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($147,190.50), con un plazo contractual de NOVENTA (90) DIAS, contados a partir de la Orden de Inicio que emita el Administrador de Contrato. La fuente de financiamiento serán los fondos de la cuenta denominada: «AMZ - ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TERRACERÍA - TORMENTA TROPICAL AMANDA - REHABILITACIÓN DE CAMINOS - FERRE»; **b)** Autorizar al Alcalde Municipal, Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya, para que **FIRME EL CONTRATO** respectivo, actuando en la calidad indicada en el Art. 47 del Código Municipal; **c)** Ordenar a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar la **NOTIFICACIÓN** conforme a la Ley; **d)** Ordenar a la Tesorera Municipal, **EFECTUAR LAS EROGACIONES** con cargo a la cuenta destinada al proyecto, de la forma establecida en el contrato que se suscriba. Los pagos se comprobarán conforme a lo establecido el Art. 86 inciso segundo del Código Municipal. Nombrar Administrador de Contrato, *ad honorem*, al Arq. Ever Edgardo Flores Rivas, por ostentar el cargo de Técnico de Proyectos, de esta Municipalidad. Se hace constar que los Sres. Ever Stanley Henríquez Cruz, Carlos Arturo Araujo Gómez, Elmer Arturo Rubio Orantes, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; y, Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala; cuarto, sexto, séptimo, octavo y décimo Regidores Propietarios, respectivamente; salvan su voto en el presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CINCO**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por unanimidad, **ACUERDA:** Aprobar las **BASES DE LICITACIÓN y TÉRMINOS DE REFERENCIA**, presentadas por la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; correspondiente al proceso con referencia: **N° LP-05/2020-AMZ**, para la contratación del «SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES POR MEDIO DE VALES PARA USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ». COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO SEIS**.- Visto el cuadro comparativo de ofertas presentado por la Jefatura de la UACI, para el procedimiento administrativo precontractual con referencia LG-70/2020-AMZ, SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS Y DE LIMPIEZA EN EL MARCO DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE COVID-19, PARA EL MUNIICPIO DE ZACATECOLUCA 2020; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** Autorizar las **adjudicaciones parciales** del proceso con referencia **LG-70/2020-AMZ, SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS Y DE LIMPIEZA EN EL MARCO DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE COVID-19, PARA EL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA 2020**, de la siguiente manera: 1.- Adjudicar la contratación parcial de la Sociedad **PROQUINSA, S.A. de C.V.**, por el monto total de $6,400.00 en productos de Lejía; 2.- Adjudicar la contratación parcial de la Sociedad **INVERTIVA EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por el monto total de $1,119.20, en productos de guantes de látex; 3.- Adjudicar la contratación parcial de la Sra. **UDP CREACIONES HERIANA**, por el monto total de $3,200.00, en productos de mascarillas KN95; y, 224 trajes sanitarios con gorro a un precio unitario de $20.00, haciendo un total de $4,480.00; 4.- Adjudicar la contratación parcial de la Sociedad **BUSINES, S. A. de C. V.**, por el monto total de $1,920.00, en productos de alcohol gel; siendo la adjudicación total por el monto de dieciséis mil doscientos veintitrés 20/100 dólares de los Estados Unidos de América **($16,223.20)**; **b)** Ordenar a la Jefatura de la UACI, hacer la notificación de Ley; **c)** Autorizar a la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino, para que efectué los pagos, de la cuenta denominada: «FONDO DE EMERGENCIA COVID-19, FODES 2%, DECRETO N° 667», y aplique la asignación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal Vigente, comprobando el gasto de conformidad a la Ley. Nombrar Administrador de las Órdenes de Compra, *ad honorem*, al Lic. Juan José Hernández Domínguez, por ser empleado de esta Alcaldía Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO SIETE**.- Vista la Resolución aprobativa N° 03, de fecha 13 de julio de 2020, firmada por el Arq. Ever Edgardo Flores Rivas, Técnico de la Unidad de Proyectos, de esta Administración y Administrador de Contrato de obra pública del proyecto «REMODELACION DE ESTADIO ANTONIO TOLEDO VALLE, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, FASE I Y II», en la cual solicita orden de cambio del referido contrato, adjudicado a la Sociedad INMOBILIARIA ORIENTAL, S. A. DE C. V., en el acuerdo Nº 18, asentado en el acta de la sesión extraordinaria Nº 49, de fecha 08/11/19, con un monto de $529,831.06; este Concejo, **CONSIDERANDO**: **I.-** Que en fecha 01/07/20, la Sociedad Inmobiliaria Oriental, S.A. de C.V., presento una orden de cambio al Administrador de Contrato del proyecto en comento, justificando la petición consistente en: a) paro administrativo de 30 días debido a la Pandemia por COVID-19; b) inicio de actividades el día 17 de julio del año 2020; c) reacomodo e incremento de partidas, a efecto de mejorar las condiciones de funcionalidad en las instalaciones del estadio; **II.-** Se le solicito al Supervisor del proyecto, Arq. Carlos Armando del Cid Rodríguez, emitiera un informe sobre la Orden de Cambio solicitada por la Sociedad Adjudicataria; dicho informe fue presentado con fecha 02/07/20, en el cual recomienda que es necesario e indispensable efectuar una readecuación en las cantidades contractuales conforme a las necesidades de campo particularmente en los módulos terracería, demolición y desmontajes, sistemas de riego por aspersor, agua potable, cancha, drenaje de aguas lluvias, acceso taquillas y pasillos de camerinos a cancha; **III.-** Que **la orden de cambio consistiría** específicamente en aumento, disminución, eliminación e incorporación de partidas al proyecto (contempladas en la Resolución Aprobativa N° 3); **IV.-** Que para autorizar una modificación de contrato, se debe verificar las reglas que determina la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), siendo estas las siguientes: **1º** Que el contrato esté en ejecución, es decir que podría modificarse antes del vencimiento de su plazo; **2º** Que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas; **V.-** Que habiendo verificado las reglas legales, se determina que se adecuan al caso analizado, ya que: **1º** Estamos dentro del plazo de ejecución del contrato, ya que vencerá el 29/08/20 y la resolución aprobativa fue emitida por el Arq. Flores Rivas, el 13 de julio del año 2020; **2º** Han concurrido circunstancias imprevistas no imputables al Contratista, tales como las resultantes de las medidas de confinamiento decretadas por la Asamblea Legislativa y el Órgano Ejecutivo, ante la pandemia por COVID-19, ampliamente expresados en la Resolución Aprobativa antes relacionada; **VI.-** Que a juicio de este Concejo, han sido acreditadas, con base en el informe del Supervisor, de fecha 02 de julio del año 2020; **VII.-** Que en el mismo sentido que indica el Supervisor, el Administrador del Contrato, en la Resolución Aprobativa mencionada al inicio, recomienda autorizar el aumento, disminución, eliminación e incorporación de partidas al proyecto (contempladas en la Resolución Aprobativa N° 3) ; **VIII.-** Que se han cumplido las reglas para ejercer la potestad administrativa de autorizar orden de cambio de contrato; **POR TANTO**, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y el Art. 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,este Concejo, por unanimidad, **ACUERDA: a) EMITIR ORDEN DE CAMBIO N° 1**, a fin de **AUMENTAR, DISMINUIR, ELIMINAR E INCORPORAR PARTIDAS** al proyecto denominado: **«REMODELACION DE ESTADIO ANTONIO TOLEDO VALLE, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, FASE I Y II»**, suscritoentre el Municipio de Zacatecoluca y la sociedad INMOBILIARIA ORIENTAL S. A. DE C. V., el día 12/11/19 y autenticado ante los oficios notariales del Lic. Juan Carlos Martínez Rodas; dicha modificación consistirá en readecuación en las cantidades contractuales, conforme a las necesidades de campo particularmente en los módulos terracería, demolición y desmontajes, sistemas de riego por aspersor, agua potable, cancha, drenaje de aguas lluvias, acceso taquillas y pasillos de camerinos a cancha, (Contempladas en la Resolución Aprobativa N° 3). **SE MANTIENE EL MONTO** del contrato; **b)** Autorizar al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi, para que firme el instrumento legal correspondiente, actuando en la calidad indicada en el Art. 47 del Código Municipal. Se hace constar que el Dr. Ever Stanley Henríquez Cruz, Cuarto Regidor Propietario; salva su voto en el presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO OCHO**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 203, 204 ordinal 3º y 207 inciso cuarto de la Constitución de la República; 1, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, y 34 del Código Municipal, por unanimidad; **ACUERDA: Facultar al Alcalde Municipal**, Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya, para que en nombre y representación de este Concejo, **autorice gastos del Fondo General Municipal** y del **Fondo para el Desarrollo Económico y Social 25%,** a partir de enero a diciembre del año dos mil veinte, hasta por un monto de doscientos dólares de los Estados Unidos de América **($200.00)**,a excepción de los gastos propios del Fondo Circulante de Caja Chica; en cumplimiento a la facultad constitucional que le asiste a este Concejo, de administrar el patrimonio municipal, y de velar por la buena marcha de la administración. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO NUEVE**.- En relación a la urgente necesidad de efectuar remoción de escombros y reparaciones de calles urbanas y rurales del municipio de Zacatecoluca, cuyo deterioro se produjo por la tormenta tropical «Amanda»; el Concejo Municipal, emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I** Que luego del paso de la tormenta tropical «Amanda», ocasionó daños en la red vial tanto en la zona rural como en el área urbana, situación que se agrava por el invierno que está en curso, por lo que se hace necesaria la adquisición de maquinaria de terracería, para remoción de escombros y reparación de calles urbanas y rurales; **II.-** Que de conformidad al Art. 11 del Decreto Legislativo N° 608, de fecha26/03/2020, publicado en el Diario Oficial N° 63 Tomo N° 426 de fecha 26/03/2020, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestionara la obtención de recursos hasta por un monto de (US$2,000,000,000.00); indicándose que «*El destino de los fondos aprobados … deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2*» del Decreto en mención, el cual indica que con tales fondos se deberá «*financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del País*»; al ser ratificados los primeros créditos, se redefinió el destino de dichos fondos en el Decreto Legislativo N° 650 de fecha 31/05/2020 publicado en el DO N° 111 Tomo N° 427 de fecha 01/06/2020, estableciéndose que deberá ser destinado para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la Pandemia COVID-19 y por la alerta Roja de la Tormenta Tropical «Amanda» (Romano VI y Art. 1); **III.-** Que de conformidad a los «Lineamientos para el Registro y Control de los Recurso Administrados por las Municipalidades para Atender la Emergencia Nacional Decretada Ante la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales “Amanda” y “Cristobal”» emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Circular DGCG-01/2020); debe efectuarse la apertura de una cuenta específica para el uso de estos fondos que serán, destinados a la adquisición de maquinaria de terracería que se empleará en remoción de escombros y reparación de las calles urbanas y rurales así como de caminos rurales para garantizar la conectividad y el acceso vehicular y peatonal y especialmente el tránsito de vehículos de emergencia; **POR TANTO,** con base al Decreto Legislativo N° 650 y los lineamientos antes relacionados, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** Autorizar a la Tesorera Municipal, para que con fondos de la cuenta denominada: «**AMZ 30% Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica**», solicite al banco Hipotecario, agencia Zacatecoluca, la **APERTURA DE CUENTA CORRIENTE**, para la ejecución del proyecto«AMZ - ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TERRACERÍA - TORMENTA TROPICAL AMANDA - REHABILITACIÓN DE CAMINOS - FERRE»; con un monto total de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América **($200,000.00)**; **b)** Nombrar **REFRENDARIOS** de la cuenta, cuya apertura se solicita, al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya y Concejal Srita. Zorina Esther Masferrer Escobar. Toda transferencia deberá llevar como mínimo dos firmas, siendo indispensable en toda transferencia la firma de la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino. Se hace constar que el Dr. Ever Stanley Henríquez Cruz, Cuarto Regidor Propietario; salva su voto en el presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNÍQUESE. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.

FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA

Alcalde Municipal

VILMA JEANNETTE HENRÍQUEZ ORANTES JOSÉ DENNIS CÓRDOVA ELIZONDO

Síndico Municipal Primer Regidor Propietario

ZORINA ESTHER MASFERRER ESCOBAR SANTOS PORTILLO GONZÁLEZ

Segunda Regidora Propietaria Tercer Regidor Propietario

EVER STANLEY HENRÍQUEZ CRUZ MERCEDES HENRIQUEZ DE RODRÍGUEZ

Cuarto Regidor Propietario Quinta Regidora Propietaria

CARLOS ARTURO ARAUJO GÓMEZ ELMER ARTURO RUBIO ORANTES

Sexto Regidor Propietario Séptimo Regidor Propietario

HÉCTOR ARNOLDO CRUZ RODRÍGUEZ MANUEL ANTONIO CHORRO GUEVARA

Octavo Regidor Propietario Noveno Regidor Propietario

MARITZA ELIZABETH VÁSQUEZ DE AYALA MARLON MAGDIEL GÓMEZ ACEVEDO

Decima Regidora Propietaria Primer Regidor Suplente

ISMAEL DE JESÚS ESCALANTE HERRERA FRANK REYNALDO ALVARADO ALFARO

Segundo Regidor Suplente Tercer Regidor Suplente

FÁTIMA GUADALUPE ALVARADO FLORES JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS

Cuarta Regidora Suplente Secretario Municipal

***El presente documento se encuentra en Versión Pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información de carácter confidencial.***